



GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional N° 644-2018-GRA/GR.

Ayacucho, 11 DIC. 2018

VISTO:

El expediente N° 1057089/868049, solicitudes de registro Nos. 00224, 2492, Resolución N° 10 del 2do. Juzgado Civil de Huamanga, Resolución N° 17 Sentencia de Vista, Casación N° 14564-2014-AYACUCHO, Informe N° 087-2016-GRA/ORASDM-ORH-SRT, Informe N° 087-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 085-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Informe Nos. 052, 062-2016-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, Nota Legal Nos. 401-2016, 046-2018-GRA/ORAJ-D-CALL, Opinión Legal N° 43-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA, Oficio N° 1886-2017-SERVIR/GDSRH, Oficio N° 359-2016-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Oficio N° 1486-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Oficio N° 1149-2017 y 579-2018-GRA/PPRA-P, Informe Escalafonario N° 207-2017-GRA/ORADM-ORH-E, computo de años de servicio y Decretos Nos. 832-2018-GRA/GG-GRAJ, 15195-GRA/ORADM-ORH, en ciento sesenta y cuatro (164) folios, sobre nombramiento por mandato judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente y solicitudes citados en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor contratado del Gobierno Regional de Ayacucho, don **CARLOS SUAREZ CARRASCO**, solicita nombramiento e ingreso a la Carrera Administrativa en el marco de lo dispuesto por la Sentencia de Primera Instancia – Resolución N° 10 de fecha 20 de setiembre del 2013, Sentencia de Vista – Resolución N° 17 de fecha 12 de agosto del 2014 y la Casación N° 14564-2014-AYACUCHO; instancias que declararon fundada la demanda contenciosa administrativa incoada por el servidor aludido;

Que, mediante Resolución N° 10, de fecha 20 de setiembre del 2013 en primera instancia, el Segundo Juzgado Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, ORDENA, que el titular del Pliego, Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces, cumpla con emitir la resolución de nombramiento



aplicando los artículos pertinentes del Decreto Supremo 111-2010-PCM, a favor del demandante Carlos Suarez Carrasco, en el Cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC de la Oficina Sub Regional de Cangallo, Plaza N° 284 del Cuadro

Nominativo de Personal y 262 del Presupuesto Analítico de Personal con Código N° T3-55-822-1, del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Sentencia de Vista a través de la Resolución N° 17, de fecha 12 de agosto del 2014, en Segunda Instancia la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, CONFIRMARON en parte la sentencia contenida en la Resolución N° 10, declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el administrado, REFORMANDOLA: DISPUSIERON que la entidad demandada ejecute el proceso de nombramiento para el acceso del demandante al Cargo indicado en el considerando precedente, conforme a los lineamientos para nombramiento de personal contratado aprobado por Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, CASACION N° 14564-2014-AYACUCHO, de fecha 10 de abril del 2015, declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada Gobierno Regional de Ayacucho, contra la sentencia de vista indicado en el considerando precedente del presente acto resolutivo, disponiendo publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" conforme a ley, en los seguidos por Carlos Suárez Carrasco, sobre acción contencioso administrativa;

Que, conforme fluye del informe Escalafonario N° 007-2011-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, informado con Elevación N° 007-2011-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, de fecha 04 de febrero del 2011, computo de años según resoluciones de contratos de servicios personales, reportados por el Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, se acredita que el administrado don CARLOS SUAREZ CARRASCO, viene laborando en el Gobierno Regional Ayacucho, a partir del 02 de enero de 2003 a la fecha de la emisión del informe escalafonario, ingresando mediante concurso público, acumulando siete (07) años, cinco (05) meses y 27 días, de servicios consecutivos al estado; desempeñando las funciones de cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC (T-3) ocupando la plaza N° 284 del Cuadro Nominativo de Personal y 262 del Presupuesto Analítico de Personal, ubicado en la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Establece que, la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todo sus efectos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 39° y 40° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y del Cuadro Nominativo (CNP) aprobado con Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR, el cargo de Técnico en Seguridad I, con Nivel Remunerativo STC (T-3) se encuentra ubicado en la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, consignado como plaza N° 284 del Cuadro Nominativo de Personal y 262 del Presupuesto Analítico de Personal, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015-GRA/GR, es plaza debidamente presupuestada conforme se halla acreditada en los instrumentos de gestión institucional;

Que, por otro lado la Quincuagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, modificada en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, autoriza progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del Sector Público, que a la fecha de entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres (03) años de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes; además prescribe, que dicho nombramiento no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se efectuará previo concurso público de méritos, cuya organización será realizada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en cumplimiento a la norma precedente, el SERVIR ha elaborado los lineamientos para nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo los regímenes de carrera, la misma que fue aprobada por Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, habiendo establecido dos clases de proceso de nombramiento alternativo: Proceso de Nombramiento Abreviado y Proceso de Nombramiento por Concurso; existiendo la normatividad para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en plazas orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo responsabilidad de la entidad la omisión de la norma pertinente, al existir servidores contratados que cumplieran con los requisitos señalados por la norma señalada;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, pese haber iniciado el Proceso de Nombramiento conforme a los lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo los alcances del Decreto Supremo N° 111-2010-PCM, y no habiéndose culminado y/o ejecutado dicho proceso de nombramiento de los servidores contratados del Gobierno Regional de Ayacucho, el servidor Carlos Suarez Carrasco, interpuso demanda contenciosa administrativa, la misma que el Segundo Juzgado Civil y la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a través de las Resoluciones 10 y 17 de Primera y Segunda Instancia Judicial, dispusieron que la entidad demandada ejecute el proceso de nombramiento para el acceso del demandante Carlos Suarez Carrasco al Cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC, de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, si así correspondiere, conforme a los lineamientos para nombramiento de personal contratado, aprobado por Decreto Supremo N° 111-2010-PCM;

Que, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios



términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, igualmente, precisa que ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, en este sentido, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso,

Que, el nombramiento de personal contratado es una figura prevista de los regímenes de carrera en virtud de los cuales, el personal contratado para realizar labores de naturaleza permanente debe ser nombrado en el primer nivel de carrera de grupo ocupacional en el que estaba contratado siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad; en el presente caso, Mediante Informe N° 087-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, Informe N° 087-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Nota Legal N°s 401-2016-GRA/ORAJ-D-CALL, 46-2018-GRA/ORAJ-D-CAL, Opinión Legal N° 43-2018-GRA/GG-ORAJ-TAA, Informe N° 062-2016-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR y Oficio N° 1591-2016-GRA/GR-GG-GRPPAT; concluyen, que el servidor señor Carlos Suarez Carrasco, debe ser nombrado en la plaza que viene ocupando actualmente, plaza N° 284 del Cuadro Nominativo de Personal y 262 del Presupuesto Analítico de Personal, Cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC (T-3) ubicado en la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho; el cual cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de sus remuneraciones por nombramiento en la Meta 099 Gestión y Dirección Técnica de Proyectos-Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho, genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR, con efectividad de la aprobación del presente acto resolutivo y en cumplimiento de las Sentencias del Segundo Juzgado Civil y la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que a través de las Resoluciones 10 y 17 de Primera y Segunda Instancia Judicial, dispusieron que la entidad demandada ejecute el proceso de nombramiento

al servidor contratado por servicios personales de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, don **CARLOS SUAREZ CARRASCO**, según sentencias en la misma plaza que viene ocupando actualmente, Plaza Vacante Presupuestada N° 284 del Cuadro Nominativo de Personal y 262 del Presupuesto



Analítico de Personal, Cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC (T-3) ubicado en la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho; bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377 Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución,

ARTICULO TERCERO.- AFECTESE, a la respectiva cadena presupuestal y de acuerdo al clasificador de gastos vigente;

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y a los órganos estructurados de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

